



FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA-LA MANCHA

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ACTA Nº 20 --- 2017/2018

En Toledo, siendo las dieciocho horas del día 7 de marzo de 2018, a la vista de la documentación que obra en poder de la Federación de Balonmano de Castilla-La Mancha, sobre las incidencias habidas en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que se detallan, el juez único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la F.BM.CM., tomó los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Se aprueban los resultados de los encuentros jugados en la Jornada de los días 3 y 4 de marzo de 2018, correspondientes Campeonatos Territoriales Segunda División Masculina (Grupo 1ª y 2ª División Territorial), Primera División Femenina, Territorial Juvenil Masculino y Femenino, Regional Cadete Masculino y Femenino (Grupo A y B) y Regional Infantil Masculino.

Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 1ª Territorial

2º.- ENCUENTRO BM VILAFRANCA – BM ALMAGRO DONOSO POZUELO

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al CLUB BALONMANO POZUELO DE CALATRAVA al pago de una multa de doce euros (12 €), por el incumplimiento de la norma II.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Estatal Segunda División Masculina, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 12. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 11 jugadores.

Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 2ª Territorial

3º.- ENCUENTRO BM HERENCIA – BM CIUDAD ENCANTADA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al CLUB DEPORTIVO BALONMANO BASE CIUDAD ENCANTADA al pago de una multa de sesenta euros (60 €), por el incumplimiento de la norma II.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Estatal Segunda División Masculina, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 12. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 7 jugadores.

4º.- ENCUENTRO BM BOLAÑOS “B” – BM TOLEDO AMIBAL

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al CLUB DEPORTIVO AMIBAL al pago de una multa de doce euros (12 €), por el incumplimiento de la norma II.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Estatal Segunda División Masculina, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 12. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 11 jugadores.

5º.- ENCUENTRO MECOVAL BM TOMELLOSO - BALONMANO SONSECA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al CLUB DEPORTIVO BALONMANO SONSECA al pago de una multa de ochenta euros (80 €), según establece el artículo 56.F) del Reglamento de Régimen Disciplinario, ya que existe la obligación de contar con los servicios de un entrenador y estar físicamente presente en el terreno de juego, de acuerdo con los artículos 54 y 57 del Reglamento Técnico y de Competición, debido a su no inscripción en el Acta de dicho encuentro, habiendo sido sancionado (Acta nº 5 punto 3º.B, Acta nº 6 punto 3º.A y Acta nº 11 punto 5º.A) por el mismo incumplimiento, que ahora se reincide.

6º.- ENCUENTRO CAB VILLARROBLEDO – BM BOLAÑOS “B” (Jornada 13 – 11/03/2018 12:30 horas)

Visto el escrito que remite, a ésta Federación Territorial, D. Juan Miguel Fernández Menchero, en calidad de Secretario del CLUB DEPORTIVO BALONMANO BOLAÑOS, referente a la demora en la designación de la fecha y el horario de dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al CLUB DE AMIGOS DEL BALONMANO DE VILLARROBLEDO con multa de setenta y cinco euros (75 €), según establece el artículo 55.F) del Reglamento de Régimen Disciplinario, en relación al incumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento Técnico y de Competición, puesto que la comunicación del lugar, fecha y hora del encuentro se realizó el día 5 de marzo de 2018 a las 23:50 horas (margen de 5 días de antelación a la fecha del mismo), mediante correo electrónico remitido a ésta Federación.

Campeonato Estatal de Primera División Femenina

7º.- ENCUENTRO BM BOLAÑOS – CD BALONMANO HERENCIA FEMENINO

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al CLUB DEPORTIVO BALONMANO BOLAÑOS al pago de una multa de cincuenta euros (50 €), según establece el artículo 56.A) del Reglamento de Régimen Disciplinario, ya que existe la obligación de contar con los servicios de un Delegado de Campo y estar físicamente presente en el terreno de juego, de acuerdo con los artículos 69 y 70 del Reglamento Técnico y de Competición, puesto que el Acta del partido manifiesta la carencia de dicho oficial.

Campeonato Territorial Juvenil Masculino

8º.- ENCUESTRO BM ALARCOS CIUDAD REAL – BM GUADALAJARA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al entrenador D. Carlos Cruz de la Rubia del equipo BM ALARCOS CIUDAD REAL con dos (2) partidos de suspensión, ya que según el Acta del partido, dicho entrenador, contrariando las normas del artículo 35.A), en relación con el artículo 36 del Reglamento de Régimen Disciplinario, se dirige a la pareja arbitral de forma desconsiderada, lo cual, le supone descalificación directa en el minuto 59, habiendo sido sancionado (Acta nº 1 punto 3º) por la misma infracción, que ahora se reincide.

Campeonato Territorial Juvenil Femenino

9º.- ENCUESTRO BM TOLEDO AMIBAL – OPTICALIA BM MANZANARES (Acta nº 19 punto 5º)

Examinado el contenido de la documentación obrante en el expediente de información reservada, abierto el día 28 de febrero de 2018, visto el escrito de alegaciones al respecto, realizadas por los árbitros que dirigieron dicho encuentro, D. Manuel Mohedano Fernández y D. Alberto Gómez-Chacón Villalba, correspondientes a la justificación del envío del acta, dada su no recepción en ésta Federación Territorial, este Comité Territorial de Competición ACUERDA:

- A) SANCIONAR al CLUB DEPORTIVO AMIBAL al pago de una multa de cincuenta euros (50 €), según establece el artículo 56.A) del Reglamento de Régimen Disciplinario, ya que existe la obligación de contar con los servicios de un Delegado de Campo y estar físicamente presente en el terreno de juego, de acuerdo con los artículos 69 y 70 del Reglamento Técnico y de Competición, puesto que el Acta del partido manifiesta la carencia de dicho oficial.
- B) CERRAR el expediente 7/17-18.

Liga Regional Cadete Masculina

10º.- ENCUESTRO DEPORTIVO RETAMAR/PMD PEDRO MUÑOZ – BM ASADOR TOLEDANO CIUDAD IMPERIAL (Acta nº 19 punto 6º)

Examinado el contenido de la documentación obrante en el expediente de información reservada, abierto el día 28 de febrero de 2018, visto el escrito de alegaciones al respecto, realizada por uno de los miembros del equipo arbitral que dirigieron dicho encuentro, Dª Isabel Anastasia Herreros Nieves, correspondiente a la justificación del envío del acta, dada su no recepción en ésta Federación Territorial, este Comité Territorial de Competición ACUERDA:

CERRAR el expediente 8/17-18

11º.- ENCUESTRO BM GUADALAJARA - BM ASADOR TOLEDANO CIUDAD IMPERIAL

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

COMUNICAR al Comité Técnico de Árbitros, según las observaciones que reflejan dicho Acta, la no asistencia de la persona designada como anotadora en dicho encuentro.

Liga Regional Cadete Femenina - Grupo A

12º.- ENCUESTRO CD BALONMANO PIO XII – BM POZUELO DE CALATRAVA (Acta nº 19 punto 7º)

Examinado el contenido de la documentación obrante en el expediente de información reservada, abierto el día 28 de febrero de 2018, visto el escrito de alegaciones al respecto, realizada por uno de los miembros del equipo arbitral que dirigieron dicho encuentro, D. Antonio Lorente Sánchez, correspondiente a la justificación del envío del acta, dada su no recepción en ésta Federación Territorial, este Comité Territorial de Competición ACUERDA:

CERRAR el expediente 9/17-18.

13º.- ENCUESTRO BM POZUELO DE CALATRAVA – ED BOLAÑOS (Acta nº 19 punto 8º)

Examinado el contenido de la documentación obrante en el expediente de información reservada, abierto el día 28 de febrero de 2018, visto el escrito de alegaciones al respecto, realizada por uno de los miembros del equipo arbitral que dirigieron dicho encuentro, D. Antonio Lorente Sánchez, correspondiente a la justificación del envío del acta, dada su no recepción en ésta Federación Territorial, este Comité Territorial de Competición ACUERDA:

CERRAR el expediente 10/17-18.

14º.- ENCUESTRO EDM BM ATLÉTICO PUERTOLLANO – CD BALONMANO PIO XII (Acta nº 19 punto 9º)

Examinado el contenido de la documentación obrante en el expediente de información reservada, abierto el día 28 de febrero de 2018, visto el escrito de alegaciones al respecto, realizada por uno de los miembros del equipo arbitral que dirigieron dicho encuentro, D. Alfonso Regis Barrera, correspondiente a la justificación del envío del acta, dada su no recepción en ésta Federación Territorial, este Comité Territorial de Competición ACUERDA:

CERRAR el expediente 11/17-18.

15º.- SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.BM.CM. en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el artículo 54 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de “Federación de Balonmano de Castilla la Mancha”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de la Caja Rural de Castilla-La Mancha - IBAN ES30 3081 0224 48 2615250624.

16º.- RECURSOS

Contra esta resolución podrá ser interpuesto Recurso de Apelación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación, como regula el artículo 104 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y ante el Comité Territorial de Apelación de la F.BM.CM, para cuya formalización será necesario el pago de una tasa de treinta euros (30 €), que de ser estimado el Recurso, será devuelta al recurrente.

.....
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a vertical line at the bottom, positioned centrally below the title.

Francisco Máximo Cabanillas